COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección

CONTRATO Nº 14 / 2021

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES (DGAF)**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DCEM EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con Cedula de Identidad Nº 1.054.296 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE 1º JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como la **CONTRATANTE** y por otra parte la firma **FUTURO S.A.,** R.U.C. Nº 80025954-8, domiciliada en San Martin Nº 615 esq. Sucre en la ciudad de Asunción, República del Paraguay con Telef. N° (021) 6880000; representado para este acto por el Señor **ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET** con Cédula de Identidad N° 5.692.143, su calidad de Apoderado, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública Nº 85 de fecha 17 de junio de 2021, ante el Notaria y Escribana Publica Rossana Mabel Ramírez Ibarra, titular del Registro Nº 40, denominada en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEPELIO" con el ID Nº404222,** resultante de la Contratación Directa SBE Nº 06/2021 y de conformidad a la Resolución DGAF N° 12 de fecha 24 de noviembre del año en curso, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Contratación Directa SBE Nº 06/2021 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEPELIO" con el ID Nº404222**, adjudicada por Resolución DGAF Nº 12 de fecha 24 de noviembre del 2021.
El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) La Carta de Invitación y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución DGAF N° 12 de fecha 24 de noviembre de 2021.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de su ejecución y éstas se obligan a respetarlas.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

_TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	1	0	64	273	10	1	99	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEPELIO	**44.800.000**

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL. -

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°404222.
12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 1 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 270 "Servicio Social" en el Objeto del Gasto 273 "Servicios de Sepelio".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa SBE N° 06/2021"**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEPELIO**" con el ID N°404222, adjudicado por Resolución DGAF N° 12/2021.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Certificados Vitalicios Innominados de Servicios de sepelio	Unidad	Evento	5	8.960.000	44.800.000
	Precio Total					**44.800.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 44.800.000 (GUARANÍES, CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL.).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley 6672/2021.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES LICITADOS.
ITEM N° 1
Descripción del bien: Certificados Vitalicios Innominados de Servicios de sepelio con Tratamiento de Tanatopraxia.
Cantidad: 05 (cinco)
Especificaciones técnicas:
SERVICIOS SOLICITADOS
a.) Provisión de 5 (cinco) Certificados Innominados de Prestación de Servicios de Sepelio, destinados al personal militar en actividad, sin distinción de la naturaleza o causa de muerte.
Los servicios de sepelio tendrán cobertura total en todo el territorio nacional, (cualquier punto geográfico de la República del Paraguay) ya sea en locales propios o tercerizados.
Los servicios podrán realizarse en los locales habilitados por el Proveedor o en el domicilio que determinen los familiares.

El servicio, tanto en el local velatorio como en el domicilio en el que indiquen los familiares, deberá incluir:

1. Un (1) salón velatorio, propio o alquilado ubicado en Asunción, Gran Asunción y en el interior del País, en caso de ser solicitados por los deudos del fallecido, con todo el confort necesario y abierto las 24hs del día inclusive, domingos y feriado.
2. Vehículo de transporte del Proveedor (ambulancia) para el retiro y traslado del cuerpo del lugar de fallecimiento (desde cualquier punto del país) hasta el local del Proveedor para la preparación del cuerpo, y luego hasta el local del velatorio habilitado que corresponda de acuerdo a la residencia del difunto o hasta el domicilio que designen los familiares.
3. Féretro para panteón tipo bóveda, tapa alta con revestido de poliuretano, con visor, con válvula de seguridad, depósito de formol, tapizado, doble blonda de encajes, con ocho manijas metálicas e imagen religiosa.
4. Mortaja.
5. Preparación del cuerpo en formolización, cuya ejecución será garantizada por el Proveedor, evitando riesgos posteriores.
6. Tratamiento de TANATOPRAXIA para realizar una óptima presentación y embalsamamiento del cuerpo y otros tratamientos que requiera el occiso.
7. Arreglo de flores naturales, corona 1 (una) unidad.
8. Capilla ardiente eléctrica, con Cristo iluminado.
9. Provisión de 60 (sesenta) sillas, en caso de que el velatorio se realice en el domicilio que indique la familia.
10. Álbum de condolencias, con pupitre, para firmas.
11. Tarjetas de agradecimiento, cantidad 100 unidades.
12. Participación en exequias sin foto en un (1) periódicos de mayor tirada.
13. Certificado de Defunción expedido por el Registro de Estado Civil de las Personas, 2 (dos) copias.
14. Servicio de cafetería, de gaseosas y mozo, por todo el tiempo del velatorio, en turnos continuados de 6:00 a 22:00 hs. (inclusive en el domicilio que indiquen los familiares).

15. Vehículo ceremonial (carroza fúnebre) para el Traslado del difunto desde el lugar del hasta el lugar de sepelio en el cual será inhumado.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS (Certificados Vitalicios).

La entrega de los servicios (Certificados Vitalicios) se realizará 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra emitido por la Convocante en la cual se indicaran los servicios y las cantidades a ser entregadas. Los mismos serán entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sita en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López, en el horario de 07:00hs a 12:00hs y 14:00hs a 17:00hs.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Recurso Humano de la DGAF del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especificaciones del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. El **PROVEEDOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.

La **CONTRATANTE** notificará al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** prestará con prontitud los servicios, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.**

Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El **PROVEEDOR** deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante la **CONVOCANTE**, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONVOCANTE** la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: GARANTIA DE LOS SERVICIOS A SER SUMINISTRADOS.

El proveedor garantiza la calidad y el buen funcionamiento de los servicios, conforme a lo establecido en las Especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MULTAS.

Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, será del 0,1 % por cada día de atraso en la entrega de

los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de los servicios de este contrato

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.

Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o

revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento o en los respectivos correos electrónicos.
El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López) o vía correo electrónico dgaf.uoc6@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de seis (6) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET
C. I. N° 5.692.143
PROVEEDOR

TTE 1° JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C. I. N° 4.159.189
ASESOR JURIDICO - DGAF

CNEL. DCEM EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
C. I. N° 1.054.296
CONTRATANTE